

PRIMERA SALA  
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 24 DE AGOSTO DE 2011

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, LOS MINISTROS: JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA, OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, PRESIDENTE.

DECLARADA ABIERTA LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA SALA, EL PROYECTO DE ACTA NÚMERO VEINTIOCHO DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, LA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

**LISTA NÚMERO 1**

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **EL DOCTOR JAVIER MIJANGOS Y GONZÁLEZ**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA**

**13/2011**

PETICIÓN POR LA QUE EL MAGISTRADO INTEGRANTE DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO, SOLICITA A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LA MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA NÚMERO 1a./J.108/2005, DE RUBRO: "**IMPROCEDENCIA DE LA VÍA. CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONFIRMA LA DE PRIMERA INSTANCIA QUE DECLARA INFUNDADA DICHA EXCEPCIÓN NO PROCEDE EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO**", DERIVADA DE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 84/2005-PS.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO, PARA EL EFECTO DE REMITIRLO AL TRIBUNAL PLENO.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 415/2010**

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, ACTUAL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL MISMO CIRCUITO, SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO Y SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA**

**19/2010**

PETICIÓN POR LA QUE EL MAGISTRADO JOSÉ HERIBERTO PÉREZ GARCÍA, INTEGRANTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL CUARTO CIRCUITO, SOLICITA A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LA MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA NÚMERO 1a./J.88/2006, CUYO RUBRO ES: **"COMPETENCIA EN EL JUICIO DE AMPARO. CUANDO SE RECLAMA UNA ORDEN DE APREHENSIÓN Y SE SEÑALAN COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A TODOS LOS JUECES DE DISTRITO DE UN MISMO ÁMBITO TERRITORIAL, SE SURTE A FAVOR DEL MÁS INMEDIATO"**, DERIVADA DE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 25/2006-PS.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA; PERO INFUNDADA; QUE PREVALEZCA EN SUS TÉRMINOS LA TESIS DE JURISPRUDENCIA 1a./J.88/2006, SUSTENTADA POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN .

**AMPARO EN REVISIÓN 362/2011**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

**AMPARO EN REVISIÓN 420/2011**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1093/2011**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA OCTAVA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 215/2011**

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\*\*, EN CONTRA DEL ACUERDO DE TRES DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1344/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHARLO POR EXTEMPORÁNEO Y DEJAR FIRME EL AUTO RECURRIDO.

**AMPARO EN REVISIÓN 587/2011**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*\*, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL DÉCIMO OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 673/2011**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*\*, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL HIDALGO-MÉXICO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, INDICÓ QUE HARÁ VOTO CONCURRENTENTE.

**ENSEGUIDA EL SECRETARIO CONTINUÓ DANDO CUENTA CON LA LISTA 1-BIS DE INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DE LA PONENCIA DEL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA.**

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 983/2011**

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO 622/2009-III, PROMOVIDO POR **\*\*\*\*\***, ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 939/2011**

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO 2063/2010-III, PROMOVIDO POR **\*\*\*\*\***, ANTE EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

**EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**LISTA NÚMERO 2**

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO SEPÚLVEDA CASTRO**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 152/2011**

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR CON RESIDENCIA EN GUANAJUATO, GUANAJUATO, EN APOYO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO Y PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 403/2011**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SINALOA.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

**QUEJA 49/2011**

PROMOVIDA POR \*\*\*\*\*\*, EN CONTRA DEL ACUERDO DICTADO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

PUESTO A DISCUSIÓN, HIZO USO DE LA PALABRA, LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, QUIÉN INDICÓ: **"ESTOY EN CONTRA DE ESTE PROYECTO, ESTIMO QUE SÍ EXISTE UN DEFECTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO QUE FUE RESUELTA PRECISAMENTE POR ESTA PRIMERA SALA, LA RESPONSABLE, EN MI OPINIÓN, NO ANALIZÓ SI EL HECHO DE QUE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INCUMPLIERA LA OBLIGACIÓN DE EJERCER EFICAZMENTE SUS FUNCIONES DE VIGILANCIA SOBRE LAS CAJAS DE SEGURIDAD ERA CAUSANTE O NO DEL DAÑO MORAL, SINO QUE ANALIZÓ UN DIVERSO HECHO, DESDE MI ÓPTICA PERSONAL, QUE CONSISTIÓ EN LA PÉRDIDA O ROBO DE LAS JOYAS; ES DECIR, EN MI OPINIÓN, LA RESPONSABLE NO ANALIZÓ PRECISAMENTE ESE DAÑO QUE LE CAUSARA EL HECHO DE QUE INCUMPLIERA LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO SU DEBER DE VIGILAR**

**EFFECTIVAMENTE Y EFICAZMENTE LAS CAJAS DE SEGURIDAD, SINO QUE EL HECHO DIVERSO EN EL CUAL SE BASÓ FUE LA PÉRDIDA O ROBO DE LAS JOYAS. YO POR ESA RAZÓN, CREO QUE SÍ EXISTE DEFECTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO EMITIDA POR ESTA PRIMERA SALA, Y POR LO TANTO VOTARÉ EN CONTRA.”**

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, QUIEN SEÑALÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO PARTICULAR.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1489/2011**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA DÉCIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

PUESTO A DISCUSIÓN, LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO EXPRESÓ QUE CONSIDERA QUE SÍ HAY POR PARTE DEL QUEJOSO AGRAVIOS SOBRE EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN EN RAZÓN DE LA TUTELA JURISDICCIONAL DEL ACCESO A LA JUSTICIA, Y DESDE LUEGO DE LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN; POR LO QUE EN ESE TENOR, EXISTE UNA CONDICIÓN EN DONDE, CUANDO MENOS, TENDRÁ QUE ANALIZAR LA CONDENA EN LAS COSTAS DE QUE FUE OBJETO, RAZÓN Y OTRAS POR LAS QUE HARÁ EN UN VOTO PARTICULAR, SU VOTO SERÁ EN CONTRA DEL PROYECTO.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, QUIEN SEÑALÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR.

#### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 176/2011**

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\* , EN CONTRA DEL ACUERDO DE VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 743/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHARLO POR EXTEMPORÁNEO Y DEJAR FIRME EL ACUERDO RECURRIDO.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1298/2011**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL HIDALGO MÉXICO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y DEJAR SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 22/2011**

PROMOVIDA POR EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

EL PROYECTO PROPUSO QUE ES PROCEDENTE Y FUNDADA; DECLARAR LA INVALIDEZ DE LA SENTENCIA DE CUATRO DE ENERO DE DOS MIL ONCE, DICTADA POR LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TABASCO DENTRO DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 199/2010-S-3, PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, EN CONTRA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO EN LA QUE SE IMPUGNA LA RESOLUCIÓN DE DOS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, DICTADA POR DICHO ÓRGANO DENTRO DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN RR006/2009, POR LA QUE SE CONFIRMÓ EL PLIEGO DEFINITIVO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Y SE ORDENA HACER LA PUBLICACIÓN DE ESTA SENTENCIA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 116/2011**

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.

**ENSEGUIDA EL SECRETARIO CONTINUÓ DANDO CUENTA CON LA LISTA 2-BIS DE INCONFORMIDADES DE LA PONENCIA DEL MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO.**

**INCONFORMIDAD 305/2011**

PROMOVIDA POR \*\*\*\*\* , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO A.D.P. 688/2010 EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

**INCONFORMIDAD 290/2011**

PROMOVIDA POR \*\*\*\*\* , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO A.D.L. 602/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

**EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**LISTA NÚMERO 3**

ACTO SEGUIDO DIO CUENTA **EL LICENCIADO ALEJANDRO GARCÍA NÚÑEZ**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA DEL **MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 128/2011**

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA QUINTA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN CULIACÁN, SINALOA EN APOYO DEL

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO, EL ENTONCES PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO, ACTUAL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL MISMO CIRCUITO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

**AMPARO EN REVISIÓN 512/2011**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; SOBRESEER EN EL JUICIO DE GARANTÍAS; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y DEJAR SIN MATERIA LA REVISIÓN ADHESIVA.

PUESTO A DISCUSIÓN, LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO INDICÓ: **"EN ESTE ASUNTO SE ANALIZA EN PRIMERÍSIMO LUGAR LA PROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO, SÍ, CON EL INCREMENTO Y LA REFORMA A LA TASA DEL IMPUESTO DEL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, INCISO B), DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, SE HACE PROCEDENTE EL JUICIO DE AMPARO PARA \*\*\*\*\*\*, EN RAZÓN PRECISAMENTE DEL MONTO QUE TIENE QUE PAGAR EL INCREMENTO EN LA TASA DEL IMPUESTO, DESDE MI ÓPTICA PERSONAL, EN ESTE CASO CONCRETO, DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DESDE MI ÓPTICA PERSONAL SÍ TIENE REPERCUSIONES SERIAS EN TODOS AQUELLOS PRECEPTOS JURÍDICOS QUE LA PROPIA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS REMITE DE MANERA EXPRESA A ESTE ARTÍCULO 2º QUE FUE REFORMADO. POR LO TANTO, DESDE MI ÓPTICA PERSONAL, SÍ ES PROCEDENTE EL AMPARO, PARA REVISAR, POR SUPUESTO, EL FONDO DEL MISMO; POR ESO VOTARÍA EN CONTRA DEL PROYECTO."**

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.

**AMPARO EN REVISIÓN 573/2011**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, HIZO USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ E INDICÓ QUE EN UN ASUNTO SEMEJANTE AL QUE SE ESTÁ VOTANDO, Y QUE SE PRESENTÓ HACE ALGUNOS MESES, SU VOTO FUE EN CONTRA POR TENER ALGUNAS DIFERENCIAS PARA EL ESTUDIO, INCLUSIVE FORMULÓ VOTO PARTICULAR, MOTIVO POR EL QUE REPETIRÁ LAS MISMAS CONSIDERACIONES, Y SU VOTO SERÁ NUEVAMENTE EN CONTRA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ.

**AMPARO EN REVISIÓN 423/2011**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DEJAR FIRME LA NEGATIVA DEL AMPARO RESPECTO DEL ARTÍCULO 52, FRACCIÓN II, INCISO A) DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN DOS MIL CINCO; REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA, SEÑALÓ QUE COMO HABÍA EXPLICADO EN SESIÓN PREVIA, EN RAZÓN DE QUE EL PRESENTE PROYECTO VIENE REDACTADO CONFORME AL CRITERIO DE LA MAYORÍA, SE PROPONE LA DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 52, FRACCIÓN II, INCISO A), DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN PORQUE NO SEÑALA PLAZO PARA QUE SE RESUELVA EL PROCEDIMIENTO EN CONTRA DE CONTADOR PÚBLICO POR INCUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, MOTIVO POR EL QUE SU VOTO HA SIDO CONTRARIO A LA POSICIÓN MAYORITARIA DE LA SALA, POR LO QUE AUN SIENDO SU PROPIO

PROYECTO SU VOTACIÓN SERÁ EN CONTRA DEL SENTIDO DE LA DECISIÓN.

ENSEGUIDA, EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO, MANIFESTÓ QUE SE ENCUENTRA EN LA MISMA SITUACIÓN QUE EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA, PUESTO QUE HA SOSTENIDO QUE LA FALTA DE SEÑALAMIENTO DE UN PLAZO, EN ESTE PRECEPTO CONCRETO, NO ES CAUSA DE SU INCONSTITUCIONALIDAD, MOTIVO POR EL QUE ESTÁ EN CONTRA DE LA PROPUESTA QUE SE PRESENTA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA Y PARDO REBOLLEDO.

### **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA**

**8/2011**

PETICIÓN POR LA QUE LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SOLICITAN A ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LA MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA NÚMERO 1a./J.41/2001, DE RUBRO: "**DEFINITIVIDAD EN EL JUICIO DE AMPARO. LA EXCEPCIÓN A ESTE PRINCIPIO SÓLO PROCEDE RESPECTO DE VIOLACIONES A LAS LEYES DEL PROCEDIMIENTO IMPUGNABLES EN LA VÍA DIRECTA, TRATÁNDOSE DE CONTROVERSIAS QUE AFECTEN AL ESTADO CIVIL, AL ORDEN Y ESTABILIDAD DE LA FAMILIA O A MENORES O INCAPACES.**", DERIVADA DE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 80/99-PS.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA PROCEDENTE PERO INFUNDADA LA MODIFICACIÓN DE TESIS DE JURISPRUDENCIA; Y QUE PREVALEZCA EN SUS TÉRMINOS LA TESIS DE JURISPRUDENCIA NÚMERO 1a./41/2001, DERIVADA DE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 80/99-PS, CUYOS DATOS DE LOCALIZACIÓN, RUBRO Y TEXTO, QUEDARON TRANSCRITOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 121/2011**

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO, ACTUAL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO, TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO, ACTUAL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL MISMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA LA TESIS FORMULADA POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1589/2011**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

**AMPARO EN REVISIÓN 594/2011**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*\*, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 91/2010**

PROMOVIDA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EL PROYECTO PROPUSO SOBRESEERLA.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1399/2011**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

***EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.***

**LISTA NÚMERO 4**

ENSEGUIDA DIO CUENTA ***EL LICENCIADO IGNACIO VALDÉS BARREIRO***, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA ***DE LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 111/2011**

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO, PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO, CON APOYO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA QUINTA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN CULIACÁN.

A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 84/2011**

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO Y CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 142/2011**

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO Y EL ENTONCES SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO, ACTUAL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ INDICÓ QUE EL REFERIDO ASUNTO VIENE DE UN RETORNO, CON EL QUE PRESENTÓ UN PROYECTO, CONSIDERANDO QUE SÍ EXISTÍA CONTRADICCIÓN DE TESIS, RAZÓN POR LA QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

AL RESPECTO EL MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA, SEÑALÓ QUE POR LAS MISMAS RAZONES SEÑALADAS POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, VOTARÁ EN CONTRA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS COSSÍO DÍAZ Y ZALDÍVAR LELO DE LARREA.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 49/2010**

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR POR UNA PARTE QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS ENTRE LOS CRITERIOS SUSTENTADOS POR EL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO, POR OTRA PARTE, SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS ENTRE LOS CRITERIOS SUSTENTADOS POR EL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEXTO DE ESTA EJECUTORIA; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA, EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA Y REMITIR EL TEXTO DE LA TESIS

JURISPRUDENCIAL A QUE SE REFIERE EL RESOLUTIVO ANTERIOR AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, PARA SU PUBLICACIÓN.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 340/2010**

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL CUARTO Y QUINTO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 230/2011**

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\*, EN CONTRA DEL ACUERDO DE VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1239/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHARLO POR EXTEMPORÁNEO Y DEJAR FIRME EL ACUERDO RECURRIDO.

**AMPARO EN REVISIÓN 531/2011**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DEL SECRETARIO DE SALUD Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

***ENSEGUIDA EL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA CONTINUÓ DANDO CUENTA CON LA LISTA 4-BIS DE INCIDENTES DE INEJECUCIÓN E INCONFORMIDADES DE LA PONENCIA DE LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS.***

**INCONFORMIDAD 323/2011**

PROMOVIDA POR \*\*\*\*\*, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 675/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 965/2011**

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO 190/2008, PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 190/2008, AL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA PARTE FINAL DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

***EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.***

**LISTA NÚMERO 5**

ENSEGUIDA DIO CUENTA ***LA LICENCIADA LORENA GOSLINGA REMÍREZ,*** SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA ***DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ,*** CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1204/2011**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , CONTRA ACTOS DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO, PARA REMITIRSE AL TRIBUNAL PLENO.

**AMPARO EN REVISIÓN 565/2011**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 154/2011**

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO Y PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS JURISPRUDENCIAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

PUESTO A DISCUSIÓN, HIZO USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO E INDICÓ QUE EN RELACIÓN CON LA CONTRADICCIÓN DE TESIS DE REFERENCIA, SU VOTO SERÁ EN CONTRA DE LA PROPUESTA DEL PROYECTO, PUESTO QUE CONSIDERA QUE EN EL CASO SÍ ES PROCEDENTE EL AMPARO INDIRECTO, PERO POR RAZÓN DE QUE SE ESTÁN AFECTANDO DERECHOS SUSTANTIVOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y APLICANDO ANALÓGICAMENTE UNA TESIS QUE HA APROBADO EL PLENO DE ESTE MÁXIMO TRIBUNAL EN CONTRADICCIÓN DE TESIS ENTRE SALAS, EN CUANTO A LA APLICACIÓN ANALÓGICA.

ENSEGUIDA EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA, MANIFESTÓ QUE SE ENCUENTRA EN CONTRA DEL PRESENTE PROYECTO, TAL COMO LO ANUNCIÓ DESDE LA SESIÓN PRIVADA.

ACTO CONTINÚO, EL MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA, PUNTUALIZÓ QUE POR LAS RAZONES EXPUESTAS POR EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA, VOTARÁ EN CONTRA DE LA PROPUESTA.

POR LO EXPUESTO, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, SE OBTUVO MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DEL PROYECTO DE LOS MINISTROS PARDO REBOLLEDO, ORTIZ MAYAGOITIA Y ZALDÍVAR LELO DE LARREA.

EN VISTA DE LA VOTACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17

DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE DESECHA EL PROYECTO Y ORDENÓ DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA SALA, PARA QUE SE DESIGNE A UN MINISTRO DE LA MAYORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1562/2011**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA MIXTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA; CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO Y DEVOLVER LOS AUTOS RELATIVOS AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

PUESTO A DISCUSIÓN, HIZO USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA, QUIÉN INDICÓ: **"ESTARÉ EN CONTRA DE ESTE PROYECTO EN ATENCIÓN A QUE LA PROPUESTA DESCANSA FUNDAMENTALMENTE EN LA BASE DE QUE EL NUEVO DERECHO PENAL MEXICANO DESCANSA EN EL PRINCIPIO DE RESULTADO Y NO DE CONDUCTA DEL INFRACITOR. YO NO HE PARTICIPADO DE ESTA POSTURA, CIERTAMENTE ES UN PRINCIPIO PREVALECIENTE, PERO NO ABSOLUTO, QUE EXCLUYA TOMAR EN CUENTA LA POSIBILIDAD DE CONDUCTAS PREVIAS O POSTERIORES AL DELITO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PENA. MOTIVO POR EL CUAL, MI VOTO SERÁ EN CONTRA."**

ENSEGUIDA EL MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA, EXPUSO: **"VOY A VOTAR A FAVOR DEL PROYECTO Y QUIERO JUSTIFICAR MI VOTO PORQUE EN UN ASUNTO RECIENTE YO VOTÉ EN EL SENTIDO DE QUE LOS ANTECEDENTES PENALES SÍ DEBEN TOMARSE EN CONSIDERACIÓN PARA FIJAR LA PENA, PERO EN ESTE CASO ESTAMOS EN UN CONCEPTO DISTINTO, QUE ES EL CONCEPTO DE QUE EL SUJETO SEA CONFLICTIVO PARA LA SOCIEDAD Y YO VEO EN ESTE CONCEPTO DE CONFLICTIVIDAD DOS PROBLEMAS: EL PRIMERO, SU INDETERMINACIÓN, ES MUY CUESTIONABLE QUÉ SE ENTIENDE POR CONFLICTIVO, PERO AUN SUPONIENDO SIN CONCEDER, QUE PUDIÉRAMOS**

**ATERRIZAR O DETERMINAR QUÉ ES CONFLICTIVO, A MÍ ME PARECE QUE SI ESTA ACTITUD CONFLICTIVA NO GENERA DELITO, NO ES CORRECTO Y NO ES CONSTITUCIONALMENTE VÁLIDO QUE INCIDA EN LA PENA. POR ESO YO VOTARÉ CON EL PROYECTO, A PESAR DEL VOTO ANTERIOR EN UN ASUNTO DISTINTO.”**

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA.

#### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 207/2011**

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCER Y SÉPTIMO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.

#### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 237/2011**

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO Y PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS JURISPRUDENCIAL QUE SE SUSTENTA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

#### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 187/2011**

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA

SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1638/2011**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA EN MATERIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1324/2011**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 221/2011**

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\*, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1519/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

***ENSEGUIDA LA SECRETARIA CONTINUÓ DANDO CUENTA CON LA LISTA 5-BIS DE INCONFORMIDADES DE LA PONENCIA DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ***

**INCONFORMIDAD 324/2011**

PROMOVIDA POR \*\*\*\*\*, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 158/2010

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

**EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

EL MINISTRO PRESIDENTE DE ESTA PRIMERA SALA, SEÑALÓ, QUE DE LOS **CINCUENTA Y UN** ASUNTOS QUE SE LISTARON EN LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, SE APROBARON **TREINTA Y NUEVE**: DE LOS CUALES FUERON: **OCHO** AMPAROS EN REVISIÓN, **NUEVE** AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN, **CUATRO** RECURSOS DE RECLAMACIÓN, **DOS** CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES, **DOS** MODIFICACIONES DE JURISPRUDENCIA, **UNA** QUEJA, **OCHO** CONTRADICCIONES DE TESIS, **CUATRO** INCONFORMIDADES Y **UN** INCIDENTE DE INEJECUCIÓN; QUE HACEN EN TOTAL **TREINTA Y NUEVE** ASUNTOS.

EN TODOS LOS ASUNTOS RESUELTOS EL PRESIDENTE DE LA SALA FORMULÓ LA DECLARATORIA DE LEY RESPECTIVA, QUIEN DIO POR TERMINADA LA SESIÓN A LAS QUINCE HORAS CON VEINTE MINUTOS, CITÁNDOSE A LOS MINISTROS PARA LA PRÓXIMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.

PARA CONSTANCIA SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA Y EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA, LICENCIADO HERIBERTO PÉREZ REYES, QUE AUTORIZA Y DA FE.

**EL PRESIDENTE DE LA SALA.**

---

**MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA.**

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS.**

---

**LIC. HERIBERTO PÉREZ REYES.**

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 21 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

HPR//AGG/mar.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO VEINTINUEVE, DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.